

SEÑORA
JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE: GAS NATURAL S.A. E.S.P.

DEMANDADO: GAS NATURAL ANDINO S.A.

PROCESO: 110013103045-2017-00016-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2020, NOTIFICADO EN EL ESTADO DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, A TRAVÉS DEL CUAL SE RECHAZA DE PLANO EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN PRESENTADO EN CONTRA DEL MANDAMIENTO DE PAGO, INTERPUESTO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LA FRASE CUARTA DEL ARTÍCULO 318 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

Yo, GERARDO ORTIZ GÓMEZ, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.998.035 de Pasto y Tarjeta Profesional número 77.859 del C.S.J., obrando en nombre y representación de GAS NATURAL ANDINO S.A., reconocido por ese Despacho, de manera respetuosa solicito que de acuerdo con el artículo 318 del Código General del Proceso, señalando lo siguiente:

La frase cuarta del artículo 318 del Código General del Proceso señala lo siguiente:

“El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.” (El subrayado y resaltado es mío.

EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, INTERONGO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE LA REFERENCIA, EN ATENCIÓN A QUE NI ESE AUTO, NI NINGUN AUTO ANTERIOR SE PRONUNCIO SOBRE LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN EL MEMORIAL PRESENTADO EL 7 DE JULIO DE 2020.

En auto de fecha 1 de julio, notificado en el estado del 2 de julio de 2020, la Señora Juez se advirtio que resolvía el recurso de reposición contra el mandamiento de pago interpuesto por la pasiva. En ese auto, la Señora Juez menciona los 5 argumentos esbozados por la demandada en memorial presentado el 4 de agosto de 2017, ante el Juez 45 Civil del Circuito de Bogotá.

En el auto del 2 de julio no se menciona ninguno de los 12 argumentos presentados en memorial presentado el 1 de febrero de 208 y reiterados en el memorial del 7 de julio de 2020, y en el auto recurrido se limita a mencionar que el el auto del 2 julio ya lo menciono, hecho que no resulta cierto.

En consecuencia de lo expresado hago notar que el auto contiene puntos no decididos en el auto anterior: señalo un hecho que no es cierto procesalmente hablando y es que los 12 argumentos presentados en el memorial del 2 de julio de 2020 habían sido decididos, cosa que no es cierta.

Así las cosas, interpongo recurso de reposición teniendo en cuenta los nuevos puntos, no decididos en el auto anterior.

De la Señora Juez,

GERARDO ORTIZ GÓMEZ

C.C. 12.998.035 de Pasto

T.P. 77.859

correo electrónico: gerardoortizg@yahoo.com



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

PROCESO: 110013103045-2017-00016-00 recurso de reposición puntos nuevos

Enviado por

ORTIZ GOMEZ ASESORES LEGALES SAS

Fecha de envío

2020-12-16 a las 15:21:12

Fecha de lectura

2020-12-16 a las 15:24:23

SEÑORA
JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE: GAS NATURAL S.A. E.S.P.

DEMANDADO: GAS NATURAL ANDINO S.A.

PROCESO: 110013103045-2017-00016-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2020, NOTIFICADO EN EL ESTADO DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, A TRAVÉS DEL CUAL SE RECHAZA DE PLANO EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN PRESENTADO EN CONTRA DEL MANDAMIENTO DE PAGO, INTERPUESTO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LA FRASE CUARTA DEL ARTÍCULO 318 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

Yo, GERARDO ORTIZ GÓMEZ, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.998.035 de Pasto y Tarjeta Profesional número 77.859 del C.S.J., obrando en nombre y representación de GAS NATURAL ANDINO S.A., reconocido por ese Despacho, de manera respetuosa solicito que de acuerdo con el artículo 318 del Código General del Proceso, señalando lo siguiente:

PROCESO: 110013103045-2017-00016-00 recurso de reposición puntos nuevos

ORTIZ GOMEZ ASESORES LEGALES SAS <correoseguro@e-entrega.co>

Mié 16/12/2020 3:22 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **ORTIZ GOMEZ ASESORES LEGALES SAS**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por ORTIZ GOMEZ ASESORES LEGALES SAS](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2020

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.